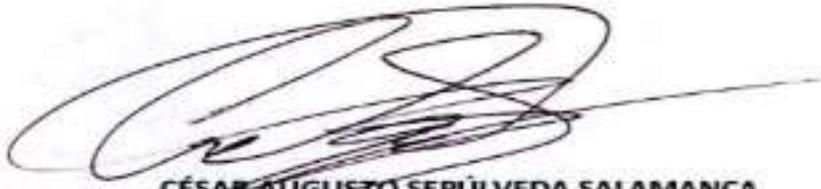


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales donde el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 26 de julio de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



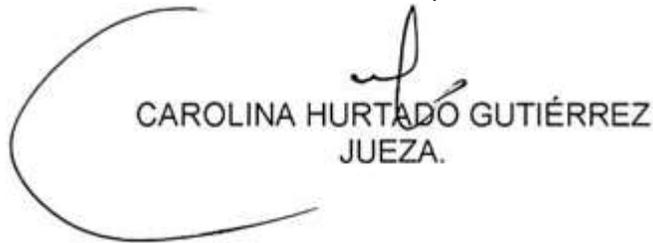
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Finandina S.A.
Demandado	: Elkín William Monsalve Muñoz
Radicado	: 2018-00451-00

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho advierte que con la solicitud de la medida previa no se indicó el número de placa del vehículo objeto de cautela, información que se requiere para su decreto, en virtud a ello, se requiere al apoderado promotor para que precise dicha información a efectos de prosperar su solicitud.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.130** DEL 27 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1bade6f8cdbc5344e066671f8af5ab823451e58487e265ce6368397e6511cd

Documento generado en 22/07/2021 04:18:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**